



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

Bogotá D.C., 25 de Enero de 2011

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Ciudad

Ref: Comentarios de COMCEL S.A. al Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN COLOMBIA - CONDICIONES DE INTERCONEXIÓN PARA MANEJO DEL TRÁFICO FIJO-MÓVIL Y LDI - MÓVIL

El pasado 22 de diciembre de 2010 la Comisión de Regulación de Comunicaciones publicó el proyecto de la referencia, para recibir comentarios de los interesados hasta el 25 de enero del 2011.

En atención a lo anterior, procedemos a presentar los siguientes comentarios:

Análisis de Costos:

En relación con los costos de tránsito fijo-móvil, adicional a los elementos mencionados en el documento, es preciso tener en cuenta los costos correspondientes a:

- 1) Se debe indicar por parte de la CRC los equipos, software y herramientas que deben tener los proveedores fijos para acceder a la información y poder conectar las llamadas del operador en que se encuentra el usuario y el tiempo con que se debe implementar, para evitar así que el operador móvil y la red móvil, tengan que soportar toda la carga de las inversiones que han debido hacer los operadores fijos para enrutar el tráfico al usuario portado, sin permitir de esta manera sobre cargas de tráfico en la red móvil. Lo anterior sería una ineficiencia con la asignación de recursos y obligaciones a los operadores fijos, que tendría que soportar la red móvil y los operadores móviles.
- 2) Transmisión asociada a las interconexiones entre los operadores fijos y los operadores móviles asignatarios de la numeración y sus correspondientes costos de operación y mantenimiento.
- 3) Dentro de los análisis se debe establecer quién asume los costos de las ampliaciones de interconexión ya que no puede pretender cargarse al operador asignatario un crecimiento en la interconexión para tráfico que será enviado en



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

tránsito hacia números portados. Este tema no solamente pone en riesgo el dimensionamiento de la red sino el cumplimiento en los grados de servicio de la interconexión y en la responsabilidad de las ampliaciones.

- 4) Arrendamiento de Áreas y costos de Energía asociadas a los equipos de interconexión alojados en los nodos de los operadores fijos que tienen interconexión con los operadores móviles asignatarios de la numeración.
- 5) Adecuación de los sistemas de información: mediación, tarificación, gestión de Reclamos y reportes asociados a la tasación de llamadas de fijo a móvil.
- 6) Inconsistencias generadas por tarificación errónea de llamadas fijo a móvil.
- 7) Adecuación de los procedimientos relacionados con las conciliaciones técnicas y financieras consistentes en:
 - a. Identificar llamadas originadas en fijos y terminadas en números portados a otras redes móviles.
 - b. Identificar llamadas originadas en fijos y terminadas en números portados a la red de COMCEL.
- 8) Adecuación que deban efectuar los operadores fijos en sus sistemas de facturación para evitar que se rechacen llamadas fijo a móvil portado en el proceso de incorporación a sus procesos de facturación.

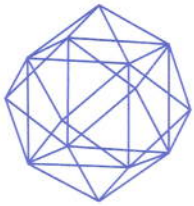
Facturación y Recaudo

Por otro lado, es necesario tener en cuenta que en el proceso de facturación y recaudo de las llamadas fijo a móvil según los acuerdos vigentes, los Operadores de Telefonía fija están obligados a transferir a los operadores móviles los valores recaudados por las llamadas que se originen en la RTPC de los operadores fijos con destino a la RTMC de los operadores móviles (sin perjuicio del comentario contenido en el numeral 1) de análisis de costos).

Al respecto COMCEL plantea los siguientes interrogantes:

¿Que garantía se dará a las empresas de telefonía móvil que el recaudo de usuarios móviles portados se transfiera al operador móvil correcto?

¿Que controles se exigirán al operador fijo para ofrecer esta garantía?. Es importante que la CRC determine este tipo de controles y defina el alcance y detalle de los reportes de recaudo que debe generar el operador fijo. Hoy día los reportes de recaudo que envían los operadores fijos se limitan a un valor total del recaudo del mes



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

y no existiría forma de validar si efectivamente se está recibiendo el recaudo de los nuevos números portados.

Cuál va a ser el procedimiento para que el operador fijo una vez reciba 2 cintas de facturación que contengan llamadas al mismo usuario las discrimine por operador e informe el recaudo para cada uno?. Va la CRC a obligar a los operadores fijos el informe de recaudo por usuario?.

Si se cambia la responsabilidad de los pagos frente a los operadores, es necesario establecer si se deben modificar los contratos de interconexión

En los procesos de facturación se presentan inconsistencias por diferentes razones, llamadas que no pueden ser facturadas en el mismo periodo, abonos provisionales o financiaciones que son facturados en periodos posteriores. En caso de presentarse la portabilidad de este usuario, se presentará un recaudo paralelo para dos operadores móviles diferentes, existiendo el riesgo que estos montos se transfieran a un solo operador móvil. En caso de presentarse este tipo de inconsistencias, tendrían un impacto en la responsabilidad del pago del impuesto del IVA, en donde un operador puede estar asumiendo los valores de iva de otro operador.

Con respecto a cartera o cuentas incobrables, el operador fijo envía mensualmente un listado detallado con las llamadas que definitivamente no pudieron ser recaudadas. Este detalle es enviado una vez se surta todo un proceso de gestión de cobranza por parte del operador fijo el cual puede tomar cerca de 7 meses. Existe un alto riesgo que el operador fijo entregue un detalle de cartera incluyendo u omitiendo los consumos de líneas portadas entre operadores móviles. Consideramos importante que se establezca un procedimiento en donde el Operador fijo clasifique las cuentas incobrables e identifique que cartera pertenece a números portados.

Consideramos adecuado que el regulador establezca el tipo de información que debe entregar al operador móvil relacionado con cuentas incobrables o cartera. Así mismo debe determinar los controles que debe tener el operador fijo con el fin de garantizar la entrega de cuentas incobrables al operador móvil que corresponda, teniendo en cuenta los múltiples ciclos de facturación, cobros de intereses, financiaciones etc

Es importante que se aclare que en caso que el operador móvil reciba detalle de cuentas incobrables que pertenezcan a otro operador móvil, no lo hace responsable de remitir esa información al operador que corresponda, la responsabilidad de enviar la información a la empresa correcta, debe ser del operador fijo. Estos valores que se identifiquen como cuentas incobrables de otros operadores móviles no serán tenidos en cuenta para efectos de conciliación.



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

Reclamos:

La CRC debe especificar que la responsabilidad por los reclamos que se presenten por llamadas fijo a móvil portado estará a cargo del operador móvil receptor del número portado dado que este último es quien tramita la llamada hacia el usuario (sin perjuicio del comentario contenido en el numeral 1) de análisis de costos).

En el literal "A. Cálculo del costo de tránsito fijo-móvil" del numeral 3.1.2 "Costos asociados con el análisis técnico" indica *"...para efectos de la presente aproximación se asume en cuanto a los números portados, que la empresa eficiente a la que hace referencia el modelo de referencia cede los mismos números que gana, lo cual lleva a que el tráfico fijo-móvil que hace tránsito en la red del proveedor modelado es igual al tráfico fijo-móvil que hace tránsito en las redes de otros proveedores móviles con destino al proveedor modelado."* COMCEL no comparte este supuesto dado que el flujo real de clientes dependerá de la estrategia comercial de cada operador móvil y de la participación en el mercado actual. Es decir, que la posibilidad de migración de los clientes de un operador guarda una relación directamente proporcional con la cuota de mercado que maneja. En este orden de ideas, es mayor la probabilidad de migración de un operador grande a un operador pequeño que la probabilidad de migración de un operador pequeño a uno grande.

El hecho de incluir este supuesto implica que el operador que done más números asuma más costos relacionados con la portabilidad numérica. Adicionalmente los cálculos parten del análisis de un proveedor que tiene una participación del mercado del 33%, el cual no corresponde a la realidad del país, por lo tanto no se puede asumir que la migración de los tráficos son equivalentes entre los operadores móviles. Por lo anterior la resolución debe ser concordante con todo el documento de análisis de la misma CRC y los costos del tránsito de las llamadas deben ser asumidos por el proveedor Receptor de la llamada.

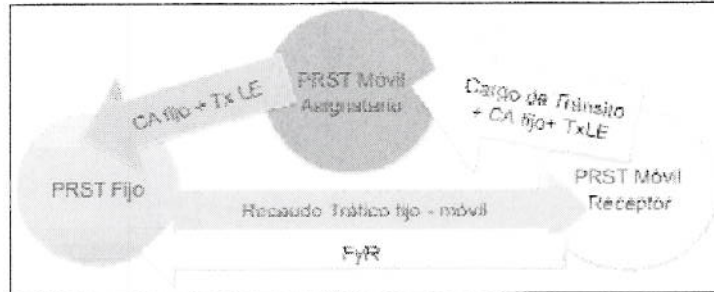
FLUJOS DE DINEROS CORRESPONDIENTES A LLAMADAS FIJO-MÓVIL EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA.

En el documento puesto a consideración se plantean dos opciones relacionadas con los flujos de dineros correspondientes a llamadas de fijo a móvil en un ambiente de portabilidad numérica móvil, sin perjuicio del comentario contenido en el numeral 1) de análisis de costos:

Opción 1:



COMCEL
Comunicación Celular S.A.
NIT. 800.153.993-7



El PRS móvil asignatario de la numeración reconoce al PRS fijos los cargos de acceso y cuando aplique los costos por transporte de local extendida.

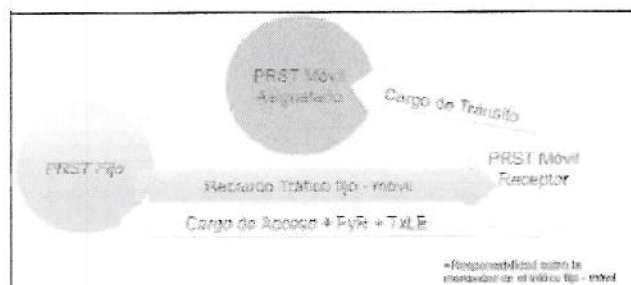
El PRS móvil receptor reintegra los costos de cargos de acceso y local extendida.

El PRS móvil receptor reconoce al PRS móvil donante un costo por tránsito de llamada hacia números portados.

El PRS móvil receptor reconoce al PRS fijo los costos por concepto de facturación y recaudo de llamadas hacia números portados.

Este esquema es el más conveniente en términos de las relaciones de interconexión existentes entre los PRS fijos y los PRS móviles, por cuanto las conciliaciones técnicas se realizan teniendo en cuenta las rutas de interconexión existentes y para los PRS fijos sería transparente el hecho de que la llamada finalice en un número portado. Para el reembolso de los cargos de acceso no tendría que intervenir el operador fijo y se conciliaría sobre los tráficos que efectivamente se cursaron hacia el operador móvil receptor. No sería necesario abrir la información de tráficos en la interconexión entre el fijo y el móvil asignatario.

Opción 2:





COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

En esta opción el PRS móvil receptor reconoce directamente los cargos de acceso y de Local Extendida al PRS fijo.

Tal como se comentó anteriormente los PRS fijos no tienen forma de establecer si el destino de la llamada es a un número portado y de esta forma esta opción no sería viable para los PRS fijos.

Es importante precisar que las conciliaciones técnicas se realizan sobre el total de las rutas y para poder reconocer esos pagos tendrían las partes (los operadores móviles) que abran todo el tráfico por usuario lo que dificulta las conciliaciones y hace necesario la modificación de los sistemas que generan la información para conciliar tanto en el operador móvil asignatario como en el operador fijo.

En el caso de las interconexiones por capacidad, el utilizar esta opción generaría que el operador fijo reciba "doble remuneración" por concepto de cargos de acceso, ya que el operador móvil asignatario pagaría por el total de los enlaces en operación y el operador móvil receptor pagaría nuevamente por ese tráfico. No hay forma de sacar de la ocupación de los enlaces dicho tráfico migrado.

Por otro lado las conciliaciones técnicas se hacen por mes completo y la migración del usuario se puede hacer cualquier día del mes lo que hace además de tener que abrir la información por usuario conciliar con el operador fijo los períodos de migración, situación que dificultaría todo el proceso de conciliación.

Para el PRS fijo sería más complejo aún efectuar la discriminación de llamadas terminadas en usuarios portados, pues tendría que disponer de la base de datos portados y efectuar el cruce de todo el tráfico con esta base de datos. Estos procesos requieren de desarrollos a nivel informático que implican costos para las compañías que no están incluidos en los análisis de costos propuestos.

En los costos es necesario adicionar que para el caso de llamadas originadas en numeración asignada al programa Compartel se debe reconocer el cargo de acceso regulado para este servicio.

Un costo adicional es el relacionado con las llamadas que hagan tránsito a través de redes de LDN y cuyo costo debe ser asumido por los PRS móviles receptores en ambiente de portabilidad.

En el numeral 3.2.2 Costos asociados a la consulta para proveedores de LDI entrante se afirma que *"Los PRS asignatarios de numeración de redes utilizada en una red móvil terrestre pública que reciban solicitudes de consulta a la BDO de los PRS que prestan servicios de LDI deben procesar y contestar dicha solicitud, sea que ésta se refiera a un número perteneciente a su propia red o la de otro proveedor móvil."*



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

COMCEL no comparte esta afirmación por cuanto los PRS asignatarios de numeración pueden optar por prestar el servicio de consulta y no se debe obligar a su prestación sin que entre los operadores exista un acuerdo para la prestación de este servicio.

Atentamente,

HILDA MARÍA PARDO HASCHE

Representante Legal Suplente